

**ORD.: N° 1937/2018.**

**ANT.:** Solicitud de Acceso a la Información  
**N° MU263T0002587**

**MAT.:** Responde solicitud de Acceso a la Información, en conformidad al artículo 15 de la Ley de Transparencia

**RECOLETA,** 10 de julio de 2018

**DE: LUIS MOREIRA URIBE  
ADMINISTRADOR MUNICIPAL (S)  
MUNICIPALIDAD DE RECOLETA**

**PARA: EULOGIO ALTAMIRANO ORTUZAR – Tachado por Ley 19.628**

De acuerdo a la ley N° 20.285 "sobre Acceso a la Información Pública", la Municipalidad de Recoleta, con fecha 06 de julio de 2018, ha recibido su solicitud de información a través del Portal de Transparencia del Estado, cuyo contenido es el siguiente:

*"EN LO PRINCIPAL: Se solicita Información conforme a los Principios de Transparencia de la Función Pública de acceso a la información de la administración del Estado consagrado en la Ley N° 20.285, la cual comprende el derecho de acceder a la información elaborada con presupuesto público, cualquier sea su formato o soporte.*

*EULOGIO ALTAMIRANO ORTUZAR, correos electrónicos: altamirano.inversiones@gmail.com*

*INTRODUCCIÓN Con Fecha 25-NOV-2015 se Publicó La ley 20.879 SANCIONA EL TRANSPORTE DE DESECHOS HACIA VERTEDEROS CLANDESTINOS, cuyo texto refundido, introduce los siguientes artículos 192 bis, 192 ter y 192 quáter en la ley 18.290.*

*De igual forma existe un Artículo transitorio que indica "Las municipalidades tendrán el plazo de un año, contado desde la publicación de la presente ley, para dictar la ordenanza municipal a que se refiere el artículo 192 bis de la ley N.º 18.290, de Tránsito, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado en el decreto con fuerza de ley N° 1, de los Ministerios de Transportes y Telecomunicaciones y de Justicia, promulgado el año 2007 y publicado el año 2009".*

*1.- Que, se entregue copia de la ordenanza municipal a la que se refiere la ley 20.879 la cual SANCIONA EL TRANSPORTE DE DESECHOS HACIA VERTEDEROS CLANDESTINOS."*

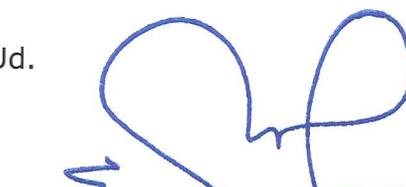
Damos respuesta a su solicitud:

En virtud de lo establecido en el artículo 15 de la Ley 20.285 sobre Acceso la Información Pública que dice "Cuando la información solicitada esté permanentemente a disposición del público, o lo esté en medios impresos tales como libros, compendios, folletos, archivos públicos de la Administración, así como también en formatos electrónicos disponibles en internet o en cualquier otro medio, se comunicará al solicitante la fuente, el lugar y la forma en que puede tener acceso a dicha información, con lo cual se entenderá que la Administración ha cumplido con su obligación de informar." Comunico, que lo solicitado lo puede encontrar en el sitio web municipal [www.recoleta.cl](http://www.recoleta.cl) en el banner "Recoleta Transparente", en el cuadro número 07. Actos y resoluciones con efectos sobre terceros, en el enlace "Ordenanzas Municipales" y buscar la Ordenanza N°63 de fecha 22/12/2016, la cual "Aprueba ordenanza de autorización de transporte de basuras, desechos, escombros o residuos de cualquier tipo de la comuna." Haciendo click en la última columna denominada "enlace" podrá acceder a la copia digital de la Ordenanza solicitada.

De no estar conforme con la respuesta a su solicitud, podrá recurrir ante el Consejo para la Transparencia, dentro del plazo de 15 días contados desde que se haya cumplido el referido plazo o desde la notificación de la denegación.

*Firmado por orden del Alcalde de conformidad a Decreto Exento N° 693 de 28 de marzo de 2018.*

Saluda atentamente a Ud.

  
**LUIS MOREIRA URIBE  
ADMINISTRADOR MUNICIPAL (S)  
MUNICIPALIDAD DE RECOLETA**



LMU/hca/ltg